

PERSONAL DE CALIFICACION 1º	184.483 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 2º	141.227 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 3º	130.257 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 4º	121.949 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 5º	119.822 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 6º	112.818 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 7º	109.578 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 8º	
- PRIMER AÑO DE CONTRATO	71.503 PESETAS
- SEGUNDO AÑO DE CONTRATO	82.354 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 9º	45.413 PESETAS

Alicante, 17 de abril de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0211607

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva del Convenio Colectivo de la empresa Compañía Alimentaria Ríos, S.A., de Alicante, Código de Convenio 030205-2.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Empresarios de Captación, Elevación, Distribución y Depuración de Aguas Potables y Residuales de Alicante y de las CC. SS. Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a las representaciones de la empresa y de los trabajadores.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Abierta la sesión a las 12 horas del 19 de diciembre de 2001, reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Compañía Alimentaria Ríos, S.A., se acuerdan los siguientes puntos:

1º Una vez constatado el comportamiento del I.P.C. durante el año 2000 el cual ha experimentado un incremento de un 4%, actualizar las tablas salariales vigentes al 31-12-2000 aumentándolas en 0,8% unidades porcentuales para adaptarlas al I.P.C. de 2000

2º Las cantidades resultantes de este aumento porcentual de las tablas salariales con carácter retroactivo al 01-01-2000.

Y sin más puntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12,30 horas del día arriba indicado.

Convenio de Compañía Alimentaria Ríos, S.A.

Tablas salariales resultante al I.P.C. interanual con vigencia para el año 2000.

Importes mensual salario base.

PERSONAL DE CALIFICACION 1º	184.483 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 2º	141.227 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 3º	130.257 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 4º	121.949 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 5º	119.822 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 6º	112.818 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 7º	109.578 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 8º	
- PRIMER AÑO DE CONTRATO	71.503 PESETAS
- SEGUNDO AÑO DE CONTRATO	82.354 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 9º	45.413 PESETAS

Alicante, 17 de abril de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0211608

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva del Convenio Colectivo de la empresa Levantina de Restauración, S.A., de Benidorm, Código de Convenio 030206-2.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Empresarios de Captación, Elevación, Distribución y Depuración de Aguas Potables y Residuales de Alicante y de las CC. SS. Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a las representaciones de la empresa y de los trabajadores.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Abierta la sesión a las 12 horas del 17 de diciembre de 2001, reunida la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la Empresa Levantina de Restauración, S.A., se acuerdan los siguientes puntos:

1º Una vez constatado el comportamiento del I.P.C. durante el año 2000 el cual ha experimentado un incremento de un 4%, actualizar las tablas salariales vigentes al 31-12-2000 aumentándolas en 0,8% unidades porcentuales para adaptarlas al I.P.C. de 2000.

2º Las cantidades resultantes de esta disminución porcentual de las tablas salariales con carácter retroactivo al 01-01-2000.

Y sin más puntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12,30 horas del día arriba indicado.

Convenio de Levantina de Restauración, S.A.

Tablas salariales resultante al I.P.C. interanual con vigencia para el año 2000.

Importes mensual salario base.

PERSONAL DE CALIFICACION 1º	184.483 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 2º	141.227 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 3º	130.257 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 4º	121.949 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 5º	119.822 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 6º	112.818 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 7º	109.578 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 8º	
- PRIMER AÑO DE CONTRATO	71.503 PESETAS
- SEGUNDO AÑO DE CONTRATO	82.354 PESETAS
PERSONAL DE CALIFICACION 9º	45.413 PESETAS

Alicante, 17 de abril de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0211609

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por la representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Levantina de Restauración, S.A., de Benidorm y, en aplicación de lo determinado en el artículo 3.º, quinto párrafo, del Convenio Colectivo de la citada empresa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 73-4 de 27 de marzo de 1996, en el que establece que salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, a la Autoridad Laboral competente, realizada con un